

0000001

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

1



2013	17	01	28	P03243
------	----	----	----	--------

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MIDASTOUCH S.A.**

**OTORGADA POR: LUIS DANIEL VEGA GONZÁLEZ Y**

**ALFONSO VEGA JARAMILLO**

**CUANTÍA US\$ 800**

**DI 3 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CÁPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA; LOS SEÑORES: LUIS DANIEL VEGA GONZÁLEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESIÓN PUBLICISTA, Y ALFONSO VEGA JARAMILLO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

2

SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, LOS SEÑORES: <sup>(1)</sup> LUIS DANIEL VEGA GONZÁLEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESIÓN PUBLICISTA, DOMICILIADO EN QUITO, Y ALFONSO VEGA JARAMILLO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, DOMICILIADO EN QUITO. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO UNO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES MIDASTOUCH S.A ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EN EL CANTÓN QUITO. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO TRES.-OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN: SERVICIOS DE MARKETING, PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS, DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA. VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DIGITALES Y TRADICIONALES. FABRICACIÓN Y VENTA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, RÓTULOS, SEÑALÉTICA, MOBILIARIO, STANDS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS (INCLUYE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO), IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS E INNOVADORES. EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. ARTÍCULO CUARTO.-PLAZO.-EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL

17310.90

000002

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR



PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **TITULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** EL CAPITAL SOCIAL ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR (\$1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO AL OCHOCIENTOS. EL TIPO DE INVERSIÓN DEL SEÑOR ALFONSO VEGA JARAMILLO DE NACIONALIDAD COLOMBIANA ES DE TIPO NACIONAL. **TITULO TRES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE Y AL PRESIDENTE. **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO. **ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

4

~~ACCIONISTAS PRESENTES~~, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DE AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

5



0000003

REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; Y, C) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL; B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS; C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN**  
**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ, UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, CADA CINCO AÑOS, QUIENES TENDRÁN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA.  
**TITULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. **CUARTA.- APORTES.** SE ELABORARÁ EL CUADRO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

6

DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS EN SUS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA (150), NUMERAL SEXTO (6°), EN CUALQUIER CASO, CIENTO CUARENTA Y SIETE (147), INCISO CINCO (5°), Y CIENTO SESENTA Y UNO (161), SI EL APORTE FUERE EN NUMERARIO Y CIENTO SESENTA Y DOS (162), SI FUERE EN ESPECIES. SI SE ESTIPULARE PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DEUDOR, ÉSTE NO PODRÁ EXCEDER DE DOS AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, SE PODRÍA ELABORAR EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL A BASE DE LOS SIGUIENTES DATOS GENERALES:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	POR	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
1. LUIS DANIEL VEGA GONZALEZ	792,00	792,00	0		792	792,00
2. ALFONSO VEGA JARAMILLO	8,00	8,00	0		8	8,00
<b>TOTALES</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>0</b>		<b>800</b>	<b>800,00</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE(A) DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR ALFONSO VEGA JARAMILLO Y COMO GERENTE DE LA MISMA AL SEÑOR LUIS DANIEL VEGA GONZÁLEZ, RESPECTIVAMENTE. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA DOCTORA ELVIA SUSANA ASIMBAYA TACURI, AFILIADA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y

0000004

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

7



REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ASISTENCIA,  
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY  
FE.

*[Handwritten signature]*

LUIS DANIEL VEGA GONZÁLEZ

c.c. 1712205282

*[Handwritten signature]*

ALFONSO VEGA JARAMILLO

c.c. 1706758727

1706758727

*[Handwritten signature]*  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7514138  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1720983046 CHAMBA CUEVA GABRIELA ELIZABETH  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 31/05/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MIDASTOUCH S.A

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7514138

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2013 16:17:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



0000005



**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FRPKWH a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

Se ha presentado el original del documento que se adjunta, el mismo que es original ma fue presentado por el interesado en DOS ejemplares para este efecto, con el fin de dar fe de haber entregado UNA copias, quedando archivado una igual en el proceso de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a 14 de Junio de 2013

**EL NOTARIO**

  
**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

Número Operación **CIC101000006407**

Hemos recibido de

Nombre  
VEGA GONZALEZ LUIS DANIEL  
VEGA JARAMILLO ALFONSO

Aporte  
792.00

8.00

**Total**

800.00

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**MIDASTOUCH S.A**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA****QUITO****viernes, junio 7, 2013**

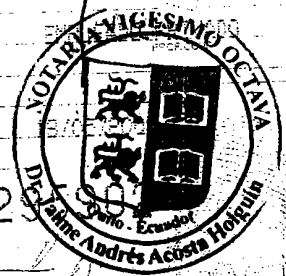
FECHA

000006

CIUDADANIA No. 17126528-7  
VEGA BONZALEZ LUIS DANIEL  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
19 NOVEMBRE 1980  
0169 00569 M.  
PICHINCHA/ QUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1981



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
DIVORCIADO  
ALFONSO VEGA  
LILIAM BONZALEZ



REN 12

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 170675572-7

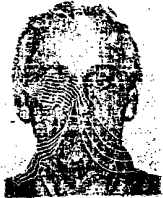
APELLIDOS Y NOMBRES  
VEGA JARAMILLO  
ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO:

Colombia  
Medellín

FECHA DE NACIMIENTO: 1950-11-20  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO  
LILIAM  
GONZALEZ GAVIRIA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INVERSIONISTA

E333311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VEGA ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JARAMILLO MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2012-02-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-24



*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

084

084 - 0266

1712265287

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VEGA GONZALEZ LUIS DANIEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
COTACOLLAO

1

COTACOLLAO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

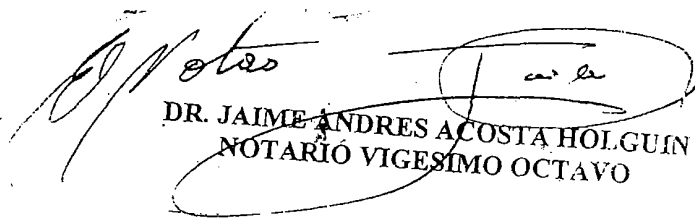
PRESIDENTE DE LA JUNTA



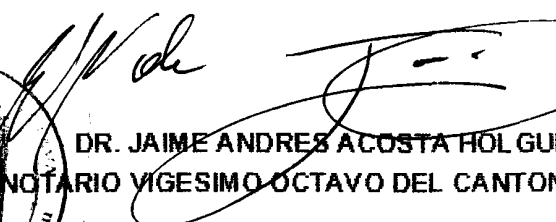
DECLARACION: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
número Una, el mismo que en original me fue presentado por el  
señor Una para este  
fin. Yo, el Notario Vigésimo Octavo, he verificado el mismo;  
habiendo practicado sus fechos en el artículo de la Ley Orgánica Vigésimo  
Octavo actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

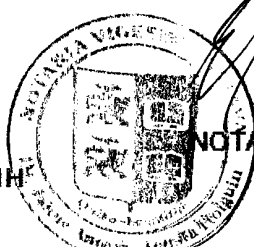

Quito, 14 de Junio de 2013

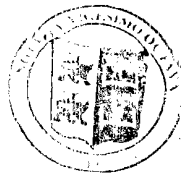
EL NOTARIO

  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
MIDASTOUCH S.A., OTORGADA POR: LUIS DANIEL VEGA GONZALEZ Y ALFONSO  
VEGA JARAMILLO. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 17 DE JUNIO DEL  
2013.

  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Canton: Quito

0000007

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MIDASTOUCH S.A., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2013, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13.003605, EMITIDA POR EL SEÑOR DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, CON FECHA 17 DE JULIO DE 2013, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 25 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.



**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**MH**



**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Canton Quito**



TRÁMITE NÚMERO: 32414

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26461
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2930
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706758727	VEGA JARAMILLO ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712265287	VEGA GONZALEZ LUIS DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003605
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MIDASTOUCH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:


Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

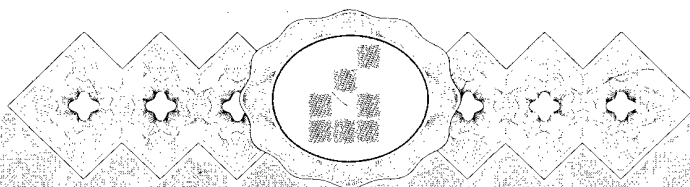
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

  
DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000008



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32409

Quito, 08 OCT 2013

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MIDASTOUCH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO